

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ DEPARTAMENTO DE EL
QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Catarino García Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Canillá Departamento de El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ DEPARTAMENTO DE EL
QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 4 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 10 |
| 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 11 |
| ANEXOS | 12 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 13 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 13 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 14 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Catarino García Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Canillá Departamento de El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0270-2012 de fecha 26 de marzo 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Canillá Departamento de El Quiché, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de fianzas
- 2 Falta de Adenda al contrato por cambio de precio contractual
- 3 Falta de presentación de Informes de Gestión

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Marco Tulio Castellanos García y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARCO TULIO CASTELLANOS GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 13 Red Vial, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas no Asignables a Programas (Deuda Pública), considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y servicios de la Deuda



Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas

Condición

La Municipalidad de Canillá, El Quiché suscribió contrato número CB-010-2010 por compra de materiales de construcción para el proyecto Ampliación y Tratamiento de Agua Potable, Área Urbana y Aldea el Rincón Canillá, Quiché, a la empresa CEDECON por un monto de Q102,634.00, sin el valor del iva; incumpliendo con presentar fianza de calidad. Asimismo el contrato de construcción No. CO-016-2010 con el Señor Agripino Tobar Rosales, para el proyecto denominado Ampliación de Tanque de Distribución de Sistema de Agua Potable, por un Monto de Q51,562.5, sin el valor del iva; determinándose que no se cumplió con las fianzas de Cumplimiento, de Conservación de Obra ó de calidad y de saldos deudores.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en los artículos 65 establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipulada en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señala el reglamento. Para el caso de obras, contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”. El 67 Indica: “El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda.....deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”. El 68 establece: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía



deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

El Acuerdo Gubernativo No 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. *Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente".

Causa

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, por el Director de AFIM.

Efecto

Se corre riesgo que no exista garantía real para cubrir cualquier contingencia que se presente en la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, para que previo a la cancelación y recepción de una obra, se exija a los contratistas, el cumplimiento de presentación de las fianzas indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Los Señores Alcalde y Director de AFIM, de la Municipalidad de Canillá, manifiestan en oficio # 01-2012 de fecha 30 de abril 2012, "EN EL PROYECTO AMPLIACION Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y ALDEA EL RINCON CANILLA. EN EL PROYECTO EN MENCIÓN, COMO SE REALIZO POR ADMINISTRACION MUNICIPAL CREIMOS QUE NO APLICABAN LAS FIANZAS COMO SE REALIZARON LAS COMPRAS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA POR SEPARADO".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de los responsables no desvanece el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de Conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 Otras Infracciones, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, a razón de Q1,541.97, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Adenda al contrato por cambio de precio contractual

Condición

La Municipalidad de Canillá, Quiché, suscribió contrato administrativo número CO-008-2010, con la Empresa Centro de Construcciones "CEDECON" por un monto Q760,339.66, sin el valor del iva; para el proyecto denominado Construcción Camino Rural de Caserío Ximiaguito, Primera Fase en Canilla, El Quiché, al revisar el expediente de dicho proyecto, que según acta No. 001-2010 de fecha 11 de noviembre 2010 se acordó rescindir el contrato administrativo No. CO-008-2010, con un avance físico de un 65% según informe de supervisión del Ing. Werner Muñoz Urizar de fecha 08 de diciembre 2010 y avance financiero de Q553,509.50 incluyendo el valor del iva; equivalente a 64.90%, siendo recepcionado con dichos porcentajes de avance; el 15 de abril 2011, según acta No. 40-2011; determinándose que no se realizó el Adenda por cambio de precio y aspectos técnicos, antes de su recepción.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones, artículo 52 Establece: "Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: Órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional". El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 28 numeral 3, tercer párrafo indica: "Cuando las variaciones no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno al tres que son: Orden de cambio, Orden de Trabajo suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra. Se celebrará un contrato adicional si la ampliación



exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%)."

Causa

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado por el responsable Alcalde, Director Municipal de Planificación y el Secretario Municipal, al proyecto Construcción Camino Rural de Caserío Ximiaguito, primera fase en el Municipio de Canillá Departamento de El Quiché.

Efecto

Al no existir el addendum de cambio, el proyecto carece de una base legal, para recepcionarse.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire sus instrucciones al Alcalde Municipal para que se elaboren los addendums necesarios para cumplir con las normas legales del Estado de Guatemala.

Comentario de los Responsables

Los Señores Alcalde y Director de AFIM, de la Municipalidad de Canillá, manifiestan en oficio # 01-2012 de fecha 30 de abril 2012, "EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CO-008-2010 PROYECTO CONSTRUCCION CAMINO RURAL CASERIO SIMIAGUITO PRIMERA FASE CANILLA. EN EL PROYECTO EN MENCIÓN NO SE REALIZÓ EL ADDENDUM DEBIDO A QUE CREIMOS QUE SOLO CON EL ACTA DONDE SE RESCINDIO EL CONTRATO ERA SUFICIENTE".

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no desvanece el hallazgo, por lo que se confirma dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de Conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56: para Alcalde Municipal Q15,206.79



Hallazgo No.3

Falta de presentación de Informes de Gestión

Condición

La Municipalidad de Canillá del Departamento de El Quiché, en el ejercicio fiscal del 2011, no cumplió con enviar la rendición cuatrimestral de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal de dicho año, a la Contraloría General de Cuentas, como lo ordena el Decreto número 12-2002, Código Municipal.

Criterio

El Decreto número 12-2002, Código Municipal reformado por el Decreto No. 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, el Artículo 135, establece: “El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría”.

Causa

Incumplimiento del Código Municipal por parte del Alcalde.

Efecto

Al no haber enviado la rendición cuatrimestral de la ejecución presupuestaria a la contraloría General de Cuentas, no actualizados los portales de transparencia fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con enviar la rendición cuatrimestral de la ejecución presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas, como lo establece el Decreto número 12-2002, Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Los Señores Alcalde y Director de AFIM, manifiestan en oficio # 01-2012 de fecha 30 de abril 2012, “SI SE PRESENTO LA RENDICION CUATRIMESTRAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA PERO UNICAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL Y NO SE REMITIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS”.



Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no desvanece el hallazgo, por lo que se confirma dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de Conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Sanciones, numeral 18, para el Alcalde y el Director de AFIM, la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|-------------------------------------|--|------------|------------|
| 1 | DANIEL GOMEZ GRANADOS | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2 | DIXON BALDEMIRO URIZAR CABRERA | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3 | ELDER ARNOLDO NATARENO TOBAR | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4 | OSCAR RIGOBERTO MENDEZ CRUZ | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5 | SALOMON NORIEGA GAMEZ | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6 | BENFEL HIRLANDO CRUZ MENDEZ | SINDICO PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7 | CESAR SOTO MENDEZ | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8 | LUIS FERNANDO QUIÑONEZ NATARENO | SECRETARIO MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9 | OSMAN ENRIQUE ALVARADO HERNANDEZ | DIRECTOR AFIM | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 10 | JUAN LOPEZ MEDRANO | AUDITOR INTERNO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 11 | MAINOR ANTONIO HERRERA MARTINEZ | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARCO TULLIO CASTELLANOS GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ EJECUCIÓN DE INGRESOS

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|----------------|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 40,000.00 | . | 40,000.00 | 21,621.28 | 18,378.72 |
| 11.00.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 94,200.00 | 83,000.00 | 177,200.00 | 143,560.75 | 33,639.25 |
| 13.00.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 239,700.00 | 0.00 | 239,700.00 | 104,156.00 | 135,544.00 |
| 14.00.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 166,350.00 | 0.00 | 166,350.00 | 184,840.50 | (18,490.50) |
| 15.00.00.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 2,100.00 | 0.00 | 2,100.00 | 922.07 | 1,177.93 |
| 16.00.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,139,400.00 | 634,836.00 | 1,774,236.00 | 1,611,055.37 | 163,180.83 |
| 17.00.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5,898,000.00 | 4,862,131.31 | 10,760,131.31 | 8,831,800.86 | 1,928,330.45 |
| 24.00.00.00.00 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 145,929.57 | 145,929.57 | 0.00 | 145,929.57 |
| 24.00.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | - | 1,430,178.52 | 1,430,178.52 | 1,430,178.52 | 0.00 |
| | TOTALES | 7,579,750.00 | 7,156,057.40 | 14,735,835.40 | 12,328,135.35 | 2,407,690.05 |



Egresos por Grupos de Gasto**MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ
EJECUCIÓN DE EGRESOS**

| OBJETO DEL GASTO | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|---|---------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| SERVICIOS PERSONALES | 2,989,800.00 | 1,510,444.00 | 4,500,244.00 | 4,117,101.11 | 91 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 982,455.00 | 1,272,758.49 | 2,255,213.49 | 2,065,039.94 | 91 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 779,307.00 | 465,844.08 | 1,245,151.08 | 889,739.60 | 71 |
| PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 1,234,988.00 | 2,359,905.83 | 3,594,893.83 | 2,483,819.15 | 69 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13,200.00 | 92,050.00 | 105,250.00 | 90,551.61 | 86 |
| TRANSFERENCIA DE CAPITAL | 30,000.00 | 25,073.00 | 55,073.00 | 55,073.00 | 100 |
| SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS | 1,550,000.00 | 1,430,000.00 | 2,980,000.00 | 2,608,996.89 | 88 |
| TOTALES | 7,579,750.00 | 7,156,075.40 | 14,735,825.40 | 12,310,321.30 | 84 |

